

**SRE**

# DERECHOS HUMANOS: AGENDA INTERNACIONAL DE MÉXICO

## Boletín informativo

Dirección General de Derechos Humanos y Democracia • Secretaría de Relaciones Exteriores • Información para las representaciones de México en el exterior • No. 4 • 7 de mayo de 2007

### Caso de la Sra. Ernestina Ascencio Rosario

- **CONCLUSIÓN DEL CASO POR PARTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**
- **INVESTIGACIÓN Y DILIGENCIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

El 30 de abril de 2007, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz concluyó que la muerte de la señora Ernestina Ascencio Rosario, indígena náhuatl de 73 años de edad, se debió a “causas fisiológicas y mecánicas y no a factores externos a la fisiología de su organismo”.

El Procurador General de Justicia de Veracruz, Emeterio López y el Fiscal Especial del caso, Juan Alariste, informaron en rueda de prensa sobre la decisión de cerrar el caso judicialmente al no encontrar elementos probatorios de los delitos de violación y homicidio.

- La Procuraduría del Estado de Veracruz integró la averiguación previa número 140/2007/AE el 25 de febrero de 2007 en la Agencia del

Ministerio Público Especializada de la Ciudad de Orizaba, fecha en que la Sra. Ernestina Ascencio fue llevada al Hospital Regional de Río Blanco. El 26 de febrero, personal del hospital comunicó su deceso, y personal médico de la Procuraduría realizó la necropsia correspondiente. Como resultado de la misma, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz señaló que la occisa falleció a causa de un traumatismo craneo-encefálico, fractura y luxación de vértebras cervicales y anemia aguda.<sup>1</sup>

- Debido a las omisiones e inconsistencias encontradas en los estudios técnico-periciales realizados por personal médico de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, se procedió a la exhumación del cuerpo y a la realización de una segunda necropsia que permitió realizar los estudios necesarios para el esclarecimiento del caso.<sup>2</sup>
- El 9 de marzo, el cuerpo de la Sra. Ascencio fue exhumado por mandato de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz en coordinación con la Procuraduría General de Justicia Militar, que se encontraba integrando la averiguación previa 26Zm/04/2007. Los peritos especializados de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) participaron en dicha diligencia con el carácter de observadores.

<sup>1</sup> De acuerdo con el informe del Hospital Regional de Río Blanco, “La paciente no presentaba datos de haber sido violada ni por vía vaginal ni por vía anal, que había sido traída por el señor René Huerta representante de una ONG, quien insistía ante los médicos que anotaran en el expediente que la paciente había sido violada por los soldados destacamentados en la localidad de donde era originaria la hoy difunta, y que las fracturas encontradas a nivel de parrilla costal fueron originadas por las maniobras de reanimación cardiopulmonar, al haber presentado paro cardiorrespiratorio y que con frecuencia se presenta en personas de la tercera edad que por supuesto no son provocadas adrede, asimismo afirmó que no hubo fractura de cráneo ni de vértebras cervicales, ya que de acuerdo al expediente clínico y la información que proporcionaron los doctores que la revisaron, la paciente llegó semiinconsciente, sin ninguna evidencia o manifestación clínica de fractura. Por cuanto hace a la doctora María Catalina Rodríguez Rosas, médico adscrito a la PGJ, quien se presentó en el hospital a revisión de la paciente, se ignora el motivo por el cual no asentó en el expediente clínico la supuesta exploración física que debió haber realizado ante nuestra petición por supuesta violación, toda vez que dicho expediente lo tuvo en su poder”.


<sup>2</sup> La investigación no se encontraba debidamente sustentada, esto, en atención a que se omitió en la primera necropsia el estudio de los órganos anatómicos más importantes, como son cráneo, vértebras cervicales, pulmones, corazón, hígado, páncreas, bazo, asas intestinales y órganos sexuales.

## LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En respuesta a las denuncias presentadas por organizaciones civiles, la CNDH inició el 27 de febrero de 2007 una queja de oficio por la presunta violación y muerte de la Sra. Ascencio y envió visitadores con el fin de investigar la situación.

- Partiendo de las evidencias recabadas de dichas diligencias, del análisis multidisciplinario por parte de peritos especializados adscritos a la CNDH y del estudio lógico jurídico de las mismas, se detectaron diversas omisiones e inconsistencias en la primera necropsia practicada por personal médico de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz. Las omisiones e inconsistencias encontradas motivaron que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitara el 7 de marzo de 2007 a la Procuraduría llevar a cabo la exhumación del cuerpo de la occisa.
- Durante la exhumación, los peritos médicos de la Comisión Nacional evidenciaron que la causa de muerte establecida en la primera necropsia como "traumatismo craneo encefálico, fractura y luxación de vértebras cervicales", no se encontraba debidamente sustentada.<sup>4</sup>
- La CNDH emitió cuatro comunicados de prensa sobre los avances en el caso,<sup>3</sup> en los que, con base en los resultados del trabajo científico pericial, se indica como causa de muerte una anemia aguda por sangrado del tubo digestivo secundario y úlceras gástricas pépticas agudas sumado a la presencia de tumoraciones hepáticas malignas y un proceso neumónico en etapa de resolución, isquemia intestinal y trombosis mesentérica. Las indagatorias confirman la inexistencia de evidencia que probara una violación y de un traumatismo craneo-encefálico, fractura y luxación de vértebras cervicales.<sup>4</sup> LA CNDH

puso a disposición del Ministerio Público el expediente técnico y las pruebas periciales correspondientes.

- En las próximas semanas la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitirá una recomendación al Gobierno del Estado de Veracruz. 

*Para mayor información se sugieren las siguientes fuentes:*

CNDH. Treinta Preguntas a La CNDH sobre el Caso de Ernestina Ascencio. <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/zongolica/30preguntas.pdf>

CNDH. Síntesis de Las Indagatorias de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el Caso de la Señora Ernestina Ascencio, 19 de abril de 2007. <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/zongolica/sintesisIndagatoria.pdf>

CNDH. Diferencias entre la Necropsia y la Exhumación Realizadas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz. <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/zongolica/difNecropcia.pdf>

CNDH. Comunicados de Prensa: CGCP/033/07, 03 de marzo de 2007 <http://www.cndh.org.mx/comsoc/compre/2007/033.htm>; CGCP/039/07, 14 de marzo de 2007 <http://www.cndh.org.mx/comsoc/compre/2007/039.htm>; CGCP/046/07, 29 de marzo de 2007. <http://www.cndh.org.mx/comsoc/compre/2007/046.htm>; CGCP/059/07, 19 de abril de 2007, <http://www.cndh.org.mx/comsoc/compre/2007/059.htm>

Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, boletines informativos: No. 022/2007, 19 de abril de 2007, [http://portal.veracruz.gob.mx/portal/page?\\_pageid=193,3902385&\\_dad=portal&\\_schema=PORTAL](http://portal.veracruz.gob.mx/portal/page?_pageid=193,3902385&_dad=portal&_schema=PORTAL;); "Sobre el caso de la muerte de Ernestina Ascención (sic) Rosario", No. 022/2007, 16 de abril de 2007, [http://portal.veracruz.gob.mx/portal/page?\\_pageid=193,3902385&\\_dad=portal&\\_schema=PORTAL](http://portal.veracruz.gob.mx/portal/page?_pageid=193,3902385&_dad=portal&_schema=PORTAL); "Se entregan hisopos a la CNDH", No. 1442, 12 de abril de 2007, [http://portal.veracruz.gob.mx/portal/page?\\_pageid=193,3902385&\\_dad=portal&\\_schema=PORTAL](http://portal.veracruz.gob.mx/portal/page?_pageid=193,3902385&_dad=portal&_schema=PORTAL); "Se pronuncia PGJ con respecto a las desacreditaciones vertidas", en No. 1441, 12 de abril de 2007, [http://portal.veracruz.gob.mx/portal/page?\\_pageid=193,3902385&\\_dad=portal&\\_schema=PORTAL](http://portal.veracruz.gob.mx/portal/page?_pageid=193,3902385&_dad=portal&_schema=PORTAL)

<sup>3</sup> Conforme a las facultades que el artículo 78 del Reglamento Interno de la CNDH le otorga.

<sup>4</sup> Sobre la integración del expediente de la CNDH, informó que se han generado 30 actas circunstanciadas, se cuenta con 614 fotografías que corresponden a la necropsia, al lugar de los hechos, testimoniales y a la exhumación del cuerpo y se obtuvieron 7 discos DVD relacionados con las entrevistas de campo, inspecciones oculares y exhumación de la agraviada.